

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCIELEJO



Sincieles, catorce (14) de noviembre dos mil dieciocho (2018)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2018-00368-00
Demandante: MERIAN PENATE BERTEL
C.C. No. 1.124.018.981
Demandado: MUNICIPIO DE GALERAS-SUCRE

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

- ✦ El art. 160 de la Ley 1437/2011 solicita que el poder al ser especial, identifique el acto administrativo que se demanda y ello, pues no se aportó el poder concedido para el proceso.
- ✦ El razonamiento de cuantía, debe realizarse contrato por contrato al ser períodos de tiempo pactados que emergen en diferente tiempo, explicando motivo de cada valor y operación art. 157 ob cit.
- ✦ El artículo en cita, afirma que la parte actora en la demanda aporta las pruebas que tenga en su poder observando claro esta los requisitos de existencia como los que le corresponde a la prueba testimonial según el artículo 213 y 212 del C.G.P, los cuales, en la demanda no obran al faltar concreción en el hecho que van a ser llamado los testimonios.
- ✦ El art. 165 ob cit, advierte que no se puede acumular pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho con pretensiones ejecutivas, como ocurre con la pretensión tercera relacionada al mes de diciembre adeudado por el demandado a la demandante; ya que es viable conformar el título ejecutivo para iniciar el proceso de ejecución contractual por tal motivo se admitirá sólo por las pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho, sin ocasionar así un error en el demandante, que pueda ocasionar pérdida de lo oportunidad para demandar la deuda conforme a las normas vigentes.

Adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación incluye la revisión del poder.

NOTIFÍQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa Oral

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCIELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO N° 143
15-NOV-18
Les ocho de la mañana (8 a.m.)
SECRETARIO (A)